

General Roca: 20 de marzo del 2.026.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00392-P-2025 - CANALES JUAN MANUEL S/
DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA

CONSIDERANDO:

Que en la fecha, siendo aproximadamente las 17:00 horas se recibió un escrito desde el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 mediante el cual el interno JUAN MANUEL CANALES interpuso acción de Habeas Corpus.

El motivo expuesto por el nombrado fue solicitar que se ordene al Gabinete Criminológico que elabore las correspondientes planillas de calificaciones ya que hace seis meses que está en esa Unidad de detención y aún no ha sido calificado.

Cabe acotarse que CANALES se encuentra en el Establecimiento de Ejecución N° 2 desde el 08/10/25 y agota su pena en fecha 27/05/2035.

Por otro lado, al tomar conocimiento las autoridades carcelarias de ese escrito, mediante oficio N° 1438 DG3-T se informó que se le cursó el reclamo pertinente al Gabinete Criminológico.

Si bien la inquietud del interno CANALES es válida, y ya la misma Unidad de detención se ha ocupado de ello, lo cierto es que la misma no configura un agravamiento arbitrario en las condiciones de su detención (artículo 14 de la Ley N° 5776); no constituye ninguno de los supuestos previstos para la admisibilidad del procedimiento excepcional y urgente tendiente a resolver el caso mediante un Habeas Corpus.

En síntesis, al no verificarse motivos de entidad suficiente que ameriten la apertura del procedimiento especial previsto para la presente acción constitucional,

Por lo expuesto, la Dra. MARIA E. GADANO, Juez subrogante de Ejecución N° 10, entendiendo en estas actuaciones, **RESUELVE:**

1- NO HACER LUGAR a la acción de Habeas Corpus intentada por JUAN

CARLOS CANALES (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inc. "c" del Código Procesal Constitucional sancionado por Ley Provincial N° 5776).

2- NOTIFICAR al Ministerio Público Fiscal y a la Defensa en los términos del artículo 34 de la ley 5776.

Dra. MARIA E. GADANO

Juez de Ejecución Penal Subrogante

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario

Se notificó a las partes mediante sistema.